

CIRCULAR Nº: **11**

TEMPORADA: **2018/2019**

DESTINO: **A TODOS LOS CLUBS Y ARBITROS**

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DEL DNI O PASAPORTE EN COMPETICIONES DE LA FBM.**

Estimados amigos:

Como continuación a la Circular nº 9, remitida por esta FBM el pasado 25 de octubre de 2018, y dado que ha surgido alguna circunstancia en las que se ha aplicado lo recogido en dicha circular, es decir, presentación de fotocopia de DNI o Pasaporte o dichos documentos digitalizados por mayores de 14 años, hemos creído conveniente aplicar el mismo criterio para todos los Federados de cualquier edad, es decir, que en caso de que sea requerido por los Árbitros la acreditación de algún Federado mediante la presentación del DNI o Pasaporte, este documento podrá presentarse en formato digital o fotocopia.

Hay que entender que siempre que los sistemas, que se están implantando por la FBM, funcionen correctamente, no será necesaria la presentación de documento alguno por parte de los Federados, pues los árbitros podrán comprobar su identidad a través de la licencia digital.

Pero en alguna ocasión, bien por algún fallo del sistema, colapso de la plataforma, por fallos de Red, o problemas en el dispositivo del Árbitro, se pueden dar casos en que dichos datos, así como la identidad de los federados que van a tomar parte en el encuentro, no puedan ser consultados.

De ahí la importancia de que todos los deportistas vayan acreditados a los encuentros. Lo cual es acorde con los supuestos establecidos en los artículo 41 (acreditar la edad del jugador) y 109 (licencia en tramitación) del Reglamento de Organización, siendo una medida que constituye una seguridad para todos los participantes, en evitación de fraudes y falsedades, para todos los que estamos involucrados en la participación y celebración de competiciones en condiciones y garantías de veracidad, y en evitación de posibles contingencias que se pudieran dar en el seguro deportivo obligatorio unido a la Licencia que debe corresponderse con la persona beneficiaria del mismo, y en caso de engaño al seguro conllevaría una grave responsabilidad para todos los que estamos involucrados en la competición, por no haber adoptado medidas de garantía de participación en la competición como las que se indican en la presente Circular.

Es tan sencillo como que el entrenador, delegado o algún otro miembro del equipo técnico o algún directivo del Club que asista al encuentro esté en posesión, o bien de dichas fotocopias, o bien de los DNI o Pasaportes digitalizados de todos los Deportistas de su equipo.

En caso de que sea requerido algún DNI o Pasaporte y no se presente el original, el árbitro hará constar en el acta que se presenta fotocopia o documento digitalizado y posteriormente, autorizando la participación del deportista y la Federación requerirá, posteriormente, el original, en aquellos casos que lo considerarse necesario.

En todo caso, nuestro objetivo no es otro que se disputen los encuentros y se resuelvan deportivamente. Por ello los encuentros en los que se hayan dado circunstancias de esta índole hasta esta fecha serán reprogramados para su celebración.

Desde la comunicación de la presente circular aquellos deportistas que no puedan ser acreditados o comprobada su acreditación bien mediante documentos (DNI o PASAPORTE exclusivamente) bien originales, bien digitalizados o bien fotocopias, cuando así la requieran los Árbitros, no podrán participar en el encuentro y por lo tanto el equipo pudiera correr el riesgo de perder el citado encuentro por incomparecencia en caso de no disponer de los jugadores mínimos necesarios para la celebración del mismo.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo

Madrid, 15 de noviembre de 2018



Francisco Olmedilla Di Pardo  
Secretario General - Gerente